



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

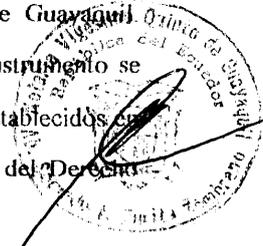
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4

No. **CONSTITUCION DE LA**
COMPAÑIA PERIKIN INN S.A.-.....
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-.....
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-..... 220002

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, a los Tres días del mes de Julio del dos mil, ante
7 mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO**
8 **VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**, comparecen la Señora Tatiana
9 Zenck Vivar de Correa, casada, ejecutiva, y, la Señora Carmen Vivar Cortez de Zenck,
10 casada, ejecutiva, todas de nacionalidad Ecuatoriana, casadas, comparecen por sus
11 propios derechos domiciliadas en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y
12 capaces para obligarse y contratar, a quien por haberme exhibido sus
13 respectivos documentos de identidad de conocerlos **DOY FE.-** Bien
14 instruidos del objeto y resultado que produce la presente Escritura
15 Pública, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión
16 de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presenta la minuta que
17 es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Registro de
18 Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una por la cual conste el Contrato de
19 Constitución de una Sociedad Anónima denominada PERIKIN INN S.A. la misma que
20 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
21 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen la celebración de la presente Escritura
22 Pública y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
23 que se denominada PERIKIN INN S.A.; la Sra. Tatiana Zenck Vivar de Correa y la
24 Sra. Carmen Vivar Cortez de Zenck, todas de nacionalidad Ecuatoriana, casadas,
25 comparecen por sus propios derechos, y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.
26 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía se constituye mediante este instrumento se
27 organiza y regirá su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en
28 la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, las normas del Derecho



1 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos que constan a
2 continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
3 **ANONIMA DENOMINADA PERIKIN INN S.A.- CAPITULO PRIMERO - DEL**
4 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA**
5 **COMPAÑIA - ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La Compañía Anónima
6 que se organiza, por medio de este estatuto se denomina PERIKIN INN S.A.-
7 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de
8 la Compañía, por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será Ecuatoriana, y
9 su domicilio estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir un domicilio en
10 otros lugares de la República o de abrir sucursales o agencias, en el País o en el
11 Extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la
12 Compañía será el ejercicio de la agencia de aduanas que comprende la ejecución de las
13 operaciones, formalidades, diligencias y trámites administrativos aduaneros y afines
14 como lo son el correo rápido y transporte de correspondencia, consolidación y
15 desconsolidación de carga, agenciamiento naviero, etc., incluyendo el servicio de
16 depósito comercial y otros servicios aduaneros o portuarios permitidos por la Ley y
17 relacionados con su objeto social, también el de prestar a personas naturales o jurídicas
18 servicios civiles, mercantiles, asesoramiento, y particularmente los siguientes: Llevar
19 contabilidades, absolver consultas jurídicas, médicas, contables, financieras, prestar
20 servicios de alquiler de maquinarias e instrumentos de oficinas o fabricas, proporcionar
21 servicios de operarios, Vendedores, Visitadores a Médicos, Supervisores, Gerentes
22 Administradores, servicios técnicos en el área jurídica, médica, contable, financiera, de
23 ingeniería en todas sus ramas, química, agrícola, de ingeniería, servicios de secretaría,
24 conserjería, obreros, servicios administrativos, servicios técnicos especializados en el
25 área de equipos, maquinarias, de laboratorios, de supervisión, coordinación en cualquier
26 área de las compañías ya sean estas Industriales, Distribuidoras, Comercializados,
27 Farmacéuticas o cualquiera que fuere su objeto; para efecto de lo cual la compañía
28 mantendrá o contratará profesionales o empleados aptos para la prestación de estos



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 tipos de servicios. También será dedicarse a la fabricación, comercialización,
2 distribución, importación, exportación, de productos farmacéuticos, cosmético,
3 veterinarios, bebidas isotónicas naturales, jugos artificiales, jugos naturales, jugos
4 concentrados, concentrados de frutas y bebidas en general, elaboración de los diferentes
5 tipos de conservas, enlatados de alimentos y frutas en general, se dedicará también a
6 importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias
7 primas, materiales, insumos, podrá importar y exportar los productos que elaboré con
8 dichas materias como también importar y exportar productos de la misma índole; se
9 dedicará también a importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y
10 comercializar materias primas, materiales, insumos, envases para cosméticos,
11 detergentes, jabones, productos para bebés, productos alimenticios, cosméticos, típicos,
12 no tradicionales, licores artículos eléctricos y sus piezas. Así mismo podrá intervenir en
13 licitaciones, concursos de ofertas y adquirir, arrendar permutar, administrar inmuebles y
14 usufructuarlos; se dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases explotación,
15 procesamiento y comercialización de productos del agro; al desarrollo y plantaciones de
16 cultivos tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras
17 que requiera para la comercialización de sus productos tanto para el mercado nacional
18 como para la exportación, también se dedicará al aprovechamiento y explotación de los
19 recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que
20 correspondan según las diferentes especies de que se trata, incluyendo el cultivo, la cría,
21 la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su
22 comercialización en los mercados nacionales y de exportación, podrá realizar toda clase
23 de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra
24 índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor
25 cumplimiento de su objeto principal. La compañía se dedicará también a la
26 comercialización de lubricantes y productos afines para uso en toda clase de
27 automotores e industrias, para la cual podrá importar, exportar, comprar, fabricar,
28 vender, etcétera, pudiendo también extender su actividad a la asesoría



1 relacionada a este campo, así también la compañía se dedicara a brindar asesoramiento
2 técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución
3 y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo
4 tipo de automotores.- También se dedicara a la fabricación, producción, transformación,
5 compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de
6 ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y
7 calzados y las materias primas que la componen.- Importación, compraventa de equipos
8 de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (Pulpa, tinta,
9 etcétera). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación
10 y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos
11 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y
12 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.
13 Así mismo importar, comercializar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
14 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicara a la compra-venta,
15 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y
16 sus motores, equipos y sus accesorios, instrumentos y partes. También se dedicara a al
17 importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y
18 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
19 suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
20 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
21 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
22 música, madera de todo tipo sus productos y subproductos, joyas, artículos conexos a la
23 rama de joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
24 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o
25 distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos.
26 Para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
27 aplicaciones. También se dedicara importación, exportación, a la comercialización
28 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,

1 acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas,
2 constituidas o por constituirse. Este objeto no implica mandato ni intermediación
3 financiera, ni compraventa de cartera. La compañía podrá adquirir inmuebles y
4 usufructuarlos, hacer inversiones en moneda nacional o extranjera, en depósitos locales
5 o extranjeros. Prestará además, toda clase de asesoría y capacitación en aspectos de
6 orden legal, ingeniería civil, contable, bancario, financiero, de administración de
7 negocios y procesamiento de datos, tanto a personas naturales como a personas
8 jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
9 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
11 recreación, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial,
12 marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
13 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, empaques y guarda muebles,
14 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo
15 de metales (ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
16 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Adicionalmente, la
17 compañía podrá ejercer la actividad de la Construcción de viviendas multifamiliares o
18 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, industria, vías,
19 proyectos hidráulicos, sanitarios ambientales, agrícolas, y de infraestructura en general
20 de minería, de comunicación, de energía. Para cumplir con su objeto social podrá
21 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación
22 con el mismo, ya sea con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

23 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad Anónima será
24 de CIEN AÑOS, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta
25 o liquidada la Compañía antes del cumplimiento del Plazo, por resolución expresa
26 tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos
27 estatutos o por las demás causales legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**

28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

○

1 capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de US \$.1600 dividido en 1600
2 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América,
3 (US \$ 1) cada una de ellas, el Capital suscrito es de US \$/. 800 de los Estados Unidos
4 de Norte América dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
5 una de ellas.- Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a
6 participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los
7 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El Capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO: DE**
9 **LAS ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley, en
10 Libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y
11 Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones.
12 Podrán emitirse Certificados Provisionales por cualquier número de acciones, pero
13 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregando el Título o
14 Certificado al Accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario. Las
15 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
16 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. Cada acción es
17 indivisible.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La
18 propiedad de las Acciones se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse
19 constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien
20 lo transfiera. La transferencia de Acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni
21 contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Accionistas. Esta
22 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la
23 Compañía, a la presentación o entrega de una comunicación firmada conjuntamente o
24 separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título
25 de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el
26 Título según fuere el caso se archivarán en la Compañía.- De haberse optado por la
27 presentación y entrega del Título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un
28 nuevo Título a nombre del adquirente. En caso de Adjudicación de Acciones



1 Partición Judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo tres de la Ley de
2 Compañías. En caso de usufructo de Acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad
3 de accionista corresponderá al nudo propietario.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA**
4 **PERDIDA O EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.**- Si un Título de Acción o un
5 Certificado Provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el Título
6 previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa
8 del Accionista. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
9 publicación, se procederá a la anulación del Título, debiendo conferir uno nuevo al
10 Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado
11 anulado.- **ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los accionistas
12 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan
13 en cada caso de Aumento de Capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta
14 días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta
15 General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías
16 vigente.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a
17 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en
18 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
19 **PRIMERO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas que
20 resulten en cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,
21 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el
22 cincuenta por ciento del capital.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
23 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es el órgano supremo de la Compañía y
25 está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General
26 estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta
27 de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los
28 presentes, en la reunión o en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**





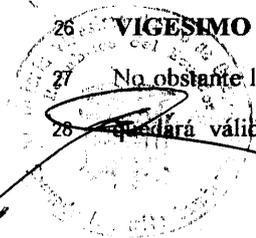
Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Todas las establecidas en la Ley de
2 Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes
3 inmuebles o muebles de la Compañía. Y el endeudamiento de la misma, sea cual fuere
4 el monto, ante instituciones financieras nacionales y/o extranjeras o personas naturales
5 y/o jurídicas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.**-
6 Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
7 **QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Las Junta Generales
8 Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual
10 de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que
11 presentan los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del
12 Comisario y administradores y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
13 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
14 **EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
15 cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren
16 convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las Juntas
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad
19 con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin perjuicio de
20 que las Juntas se constituyan de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho
21 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL QUORUM.**- Si la
22 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
24 la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse
25 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
26 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales
27 reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes se expresará
28 así en la convocatoria que se haga. Para que las Juntas Generales Ordinarias



1 Extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
2 transformación la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
4 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital del
5 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de las tercera parte
6 del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
7 se procederá a una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días
8 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
9 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
11 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO: DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
13 ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de la
16 juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.-
17 **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y
18 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del secretario de la
19 Junta. De cada Junta se formará un expedientillo con la copia del acta y demás
20 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la
21 Ley y en el estatuto. Se incorporara también en dicho expediente, los demás
22 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por
23 la Juntas Generales en la misma sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más
24 tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Las Actas deberá
25 llevarse a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-**
27 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
28 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio



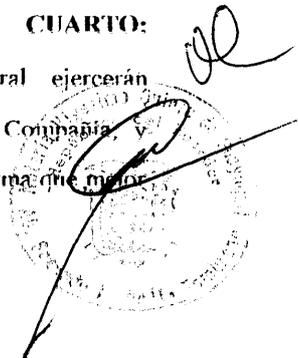


Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

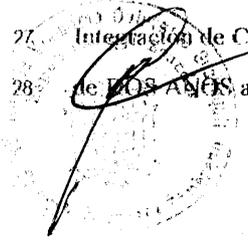
○

1 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
2 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta. De acuerdo al artículo doscientos treinta y ocho
4 de la Ley de Compañías vigente - **CAPITULO CUARTO: DE LA**
5 **ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL**
6 **GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
7 **DEL PRESIDENTE, DEL VICE PRESIDENTE - DEL PRESIDENTE.** Será
8 elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco años, pudiendo ser
9 accionista o no y sus facultades son: a) Presidir la Junta General de la Compañía, b)
10 Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía y representarla, legal, judicial y
11 extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, c) suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y las Actas de Juntas
13 Generales. Reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o
14 definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General
15 y tendrá las facultades que le otorgue la Junta General de Accionistas - **DEL**
16 **VICEPRESIDENTE.** - Será elegido por la Junta General de Accionistas por el plazo de
17 cinco años, pudiendo ser accionista o no. Reemplazará al Presidente y al Gerente
18 General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de
19 Accionistas designe un nuevo Presidente o Gerente General y tendrá las facultades que
20 le otorgue la Junta General de Accionistas. Y tendrá las atribuciones y deberes que le
21 designe la Junta General de Accionistas - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
22 **DEL GERENTE GENERAL.- DEL GERENTE GENERAL.-** Será elegido por la
23 Junta General de Accionistas de la Compañía, por el plazo de cinco años, pudiendo ser
24 accionista o no y tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial en forma
25 conjunta con el Presidente - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
26 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y Gerente General ejercerán
27 conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y
28 realizarían la libre y más amplia administración de la Compañía, en la forma que mejor



1 estimen conveniente a los intereses de la misma - **ARTICULO VEINTIUNO**
2 **QUINTO: DEL COMISARIO COMISARIOS** - Anualmente, la Junta General de
3 Accionistas designará uno o más Comisarios para que realicen la funciones que por Ley
4 corresponden a los Comisarios - **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE**
6 **LA COMPAÑIA** - Son causales de disolución de la Compañía las establecidas en la
7 Ley Reformativa a la Ley de Compañías Sección 12a - **ARTICULO VIGESIMO**
8 **SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION** - En caso de liquidación de la Compañía,
9 actuarán como liquidadores el Gerente General o Presidente, o quien estuvieren
10 representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero
11 la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra
12 persona - **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL** - El
13 capital de la Compañía se encuentra suscrito en el cien por ciento de su valor y pagado
14 en el veinticinco por ciento de su valor, en la siguiente manera: UNO; la Sra Tatiana
15 Zenck Vivar de Correa, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
16 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1), cada una
17 de ellas y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma
18 de CIENTO DÓLARES (US\$ 100) mediante depósito efectuado en el Banco
19 FILANBANCO según consta de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo de DOS AÑOS a partir de la
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. DOS; Sra Carmen Vivar Cortez
22 de Zenck, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de Un
23 dólar de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1), cada una de ellas y ha pagado
24 en numerario el veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de CIENTO DÓLARES
25 (US\$ 100) mediante depósito efectuado en el Banco FILANBANCO; mediante el
26 depósito efectuado en el Banco FILANBANCO, según consta de la Cuenta de
27 Integración de Capital otorgado por el referido Banco. El saldo se cancelará en un plazo
28 de DOS AÑOS a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil - Se deja

400
1000
1000





Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

1 constancia que los accionistas declaran bajo juramento que se encuentra correctamente
 2 integrado el capital, el mismo que ha sido suscrito y pagado conforme consta en esta
 3 cláusula.- **CLÁUSULA QUINTA:** Crear el Capital Autorizado y fijarlo en la cantidad
 4 de US \$ 1.600, representado por Un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de
 5 Un dólar de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1), cada una de ellas.-
 6 **DECLARACION FINAL:** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
 7 que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue como documento
 8 habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en
 9 el Banco FILANBANCO. Deje constancia de que los otorgantes autorizamos a usted o a
 10 la Abogada Elsitá Huerta de Carrera para que realice todas y cada una de las gestiones
 11 necesarias para la legalización, aprobación e inscripción de esta escritura, entendiéndose
 12 ésta, nuestra declaración como un Poder Múltiple y suficiente para el efecto.- Firma
 13 ilegible. Abogada Elsitá Huerta de Carrera.- Matrícula Número Seis mil seiscientos
 14 noventa y nueve. **HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE QUEDA**
 15 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTA LOS**
 16 **EFFECTOS DE LEY.** Leída por el Notario la presente a los otorgantes, en
 17 alta y clara voz, de principio a fin, estos la aprueban en todas sus partes,
 18 se afirman y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo el Notario
 19 **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

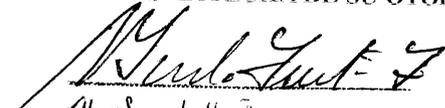
20 *Tatiana Zenck Vivar de Correa*
 21 **TATIANA ZENCK VIVAR DE CORREA**
 22 **C. C. #. 090835604-1**

23 *Carmen Elisa Vivar Cortes*
 24 **CARMEN ELISA VIVAR CORTES**
 25 **C. C. #. 090260654-0**

26 *Segundo J. Zurita*
 27 **Ab. Segundo J. Zurita**
 28 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil**

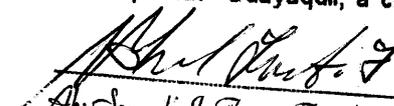


GO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PERIKIN INN S.A., QUE ANTECEDE, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


Ab: Segundo J. Zurita
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



RAZÓN.- Tome nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitucion de la Compañía PERIKIN INN S.A., de fecha 3 de Julio del 2000, celebrada ante mi, el contenido de la Resolución No. 00-G-J-0005308, del Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 3 de Octubre del 2000, por la cual aprobo dicha Constitucion de la Compañía.- Guayaquil, a cinco días del mes de octubre del dos mil.-


Ab: Segundo J. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-J-0005308, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 3 de Octubre del 2000, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de PERIKIN INN S.A., de fojas 72.854 a 72.868, Número 20.313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.785 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública.- Guayaquil, veinte y cuatro de Octubre del dos mil.-


Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



f.cep
Trámite N° 51728

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.